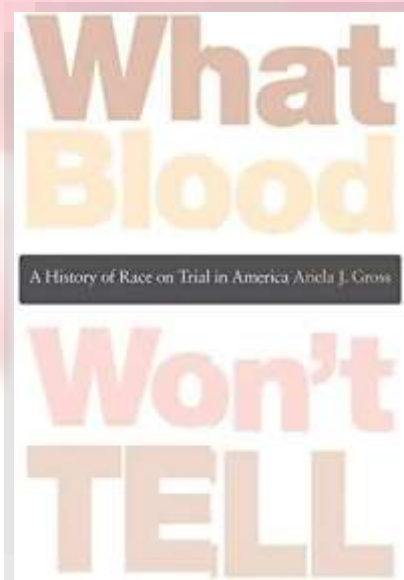


12. Mariano Basso *

What Blood Won't Tell: las reconfiguraciones de la noción de raza a través del sistema de justicia estadounidense

Reseña del libro de Ariela J. Gross *What Blood Won't Tell: a history of race on trial in America*; Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts. 2008. 368 pp.



¿Qué representaciones, conscientes o no, se activan cuando consideramos el concepto de raza? A lo largo de más de dos siglos de historia, durante el proceso que implicó la independencia, desarrollo y consolidación de los Estados Unidos de América como Estado soberano, se produjo una compleja interacción entre distintos grupos nacionales y étnicos que, muchas veces, no se desarrolló en condiciones de igualdad. Ello arrojó como resultado una jerarquización según distintas categorías sociales, cuyos límites se fueron amoldando convenientemente a los designios que el contexto histórico imponía. La historiadora estadounidense Ariela J. Gross, especializada en derecho y autora de una vasta obra que incluye investigaciones centradas en la raza, el racismo y la esclavitud en Estados Unidos de América, aborda estas mismas problemáticas en *What Blood Won't Tell: a history of race on trial in America*, a partir del cual fue distinguida y merecedora de varios premios provenientes del mundo académico estadounidense, entre los que se destacan el J. Willard Hurst al mejor libro de historia socio-legal de la *Law and Society Association*, y el premio de la *American Political Association* al mejor libro sobre raza, etnicidad y política.

A través de un relato sólido y ampliamente documentado, la autora busca determinar la evolución del concepto de raza en la sociedad norteamericana. Mediante la revisión y el análisis de diferentes episodios judiciales en los cuales las partes involucradas buscaban resolver la identidad

* Universidad de Buenos Aires.

racial de los acusados, los casos ponen sobre la mesa discusiones en torno a establecer quiénes tenían derecho a la ciudadanía. De este modo, la autora contempla un amplio abanico de ejemplos que incluyen juicios por liberación de esclavos en la época previa a la Guerra Civil (1861-1865), litigios correspondientes a resolver cuestiones de segregación durante la era de Jim Crow⁶ y conflictos durante la etapa de asignaciones de tierras en torno a las identidades nativas. Ya entrado el siglo XX, referencia reclamos por parte de estadounidenses de ascendencia mexicana relegados a una categoría racial inferior y sin derechos plenos, a pesar de haber demostrado su condición de “ser blancos”, junto con un conjunto de inmigrantes provenientes de Asia que pretendían obtener la ciudadanía al acreditar dicha condición.

El texto se estructura en ocho capítulos, antecidos por una introducción. En la misma se apela a un caso disparador que a partir del cual la autora nos introduce al eje argumental de su obra. El caso emblemático es el que tiene como protagonista a la esclavizada fugitiva Alexina Morrison quien, a pesar de que su amo presentó evidencia documental que señalaba que tanto la fugitiva como sus antepasados eran personas esclavizadas, logró obtener su libertad tras el desarrollo de tres juicios, en los cuales sus rasgos físicos más notorios - fundamentalmente los referidos a su color de piel- y la presentación de testigos que

daban cuenta de su normal desenvolvimiento y participación dentro de la comunidad en la que residía, tuvieron un peso decisivo frente a los argumentos esgrimidos por la contraparte. Esta última se centraba en exhibir documentaciones referidas a los antepasados del individuo en cuestión, intentando demostrar que la raza no es algo que puede ser determinado únicamente por las apariencias, sino que se necesita cierto “conocimiento científico” para su correcto discernimiento. En consecuencia, durante la época prebélica se observa el importante rol que cumplen las declaraciones de los testigos para influir en las determinaciones de los jurados, contribuyendo al establecimiento de los límites de la idea de raza y a la conformación de una identidad influenciada por la dinámica de las relaciones sociales en el seno de la sociedad. De esta forma, los juicios se centran menos en definiciones legales en cuanto a la cuestión de la “raza” como división por la sangre o ascendencia, que en la forma en que las personas se presentan ante la sociedad y demuestran un carácter moral y cívico aceptables. Según Gross, el “sentido común” que se tiene sobre el concepto de raza implica la interacción de dos nociones contradictorias: la raza como una categoría claramente delimitada, y la raza como una categoría siempre cambiante. En este sentido, ambas operan en aquello que el individuo da por sentado sin ser consciente de ello, y en el caso señalado, los

⁶ Se conoce como “sistema de Jim Crow” al conjunto de normas y leyes discriminatorias que organizaron y regularon a la sociedad estadounidense en base a la lógica de la segregación dada por la condición racial. Dichas leyes estuvieron dirigidas principal, pero no excluyentemente, a los afro-estadounidenses y regularon

todos los aspectos de la vida pública (escuelas, transporte, parques, espacios laborales, zonas residenciales, etc.). Estuvieron vigentes en los estados sureños ex confederados entre 1876, cuando comenzaron a sancionarse los primeros “Códigos Negros” y 1965, año en que se sancionó la Ley de derechos electorales.

jueces encargados de impartir justicia acentúan en ocasiones esta dinámica con el simple hecho de ejercer su función.

A continuación, los capítulos que conforman el desarrollo del libro abordan progresivamente generalidades acerca de la evolución del concepto de raza en Estados Unidos durante sus diferentes momentos históricos. La autora destaca particularmente la Guerra Civil (1861-1865) como un punto de inflexión en tal sentido, debido a que con la derrota de los Estados sureños de la Confederación se abolió la esclavitud en todo el territorio (1865), pero aun así la discriminación racial siguió estando presente en la sociedad estadounidense. Ello le imprimió un elemento diferente a los juicios subsiguientes: ya no serían principalmente para poner en entredicho la liberación de los acusados, sino que se perfilaron en torno a determinar su identidad racial dentro de un nuevo contexto que presumía límites más claros, aparentemente más taxativos.

A medida que se desarrolla la investigación, el relato se focaliza en diferentes grupos étnicos, tales como los indígenas estadounidenses. Según la autora los grupos nativos fueron generalmente valorados más positivamente por la sociedad norteamericana con respecto a los grupos afrodescendientes al ser percibidos como miembros de una nación separada plausible de ser asimilada en un futuro mediante la adaptación del concepto de raza. Con ella la autora implica la reconversión de las otrora tribus indígenas soberanas en individuos definidos por aspectos raciales. Sin embargo, también existieron tribus “de

color” ubicadas por todo el oeste del país, e incluso en el este, en el territorio que actualmente pertenece al Estado de Florida, donde se ubicaban las denominadas “Cinco Tribus Civilizadas”, que se distinguían por presentar características que coincidían con los aspectos señalados anteriormente, y por lo tanto resultaba factible una futura incorporación a la ciudadanía norteamericana. Por consiguiente, el grupo señalado anteriormente fue reubicado en la zona del medio oeste, respetándoles la mencionada condición de nación separada. Por otro lado, cabe señalar que existieron casos en los cuales tanto los grupos indígenas como los afrodescendientes mantuvieron interacciones sociales entre sí, ya sea bajo algún tipo de relación que implicaba algún nivel de servidumbre o bien integrándose a los grupos familiares a través de casamientos interraciales, que abrieron paso a vínculos de mestizaje y descendencia afro-indígena, constituyendo un grupo que sería escasamente reconocido tanto en censos como en estudios científicos.

Durante la etapa posbélica, en los albores de la era de Jim Crow, la situación se modificó ostensiblemente, tras la implementación de las Asignaciones de tierras, una política mucho más agresiva por parte del Estado norteamericano, sobre todo hacia aquellos grupos que apoyaron al bando de los Confederados en defensa de la esclavitud durante la Guerra Civil. La política de las asignaciones aplicada a partir de 1887 a través de la Oficina de Asuntos Indígenas implicó la división de las reservas comunales de estos grupos en forma de propiedad privada individual, complementada con el reconocimiento de la ciudadanía, aunque de

manera limitada en lo que respecta al ejercicio de determinadas funciones y actividades públicas. Por tanto, a partir de este momento histórico, ser caracterizado indígena adquirió un nuevo sentido, fruto de la erosión y debilitamiento de su soberanía por parte del gobierno de los Estados Unidos, cuyo impulso a la desaparición de las tribus indígenas como naciones soberanas dio lugar a individuos ahora definidos por su raza.

Gross recupera el ejemplo de lo acontecido a las naciones Seminola y Cherokee. Ambas formaban parte de aquellas cinco tribus particulares y hacia finales del siglo XIX fueron obligadas a una nueva inscripción para una posterior asignación de tierras mucho más limitada que la anterior, al reubicar a estos grupos étnicos en un espacio notoriamente reducido. El procedimiento señalado dio pie a la definición de nuevos criterios de selección para determinar la pertenencia a la nación indígena correspondiente, y así poder adquirir las respectivas tierras, generando la necesidad de división en función de la “cuantía de la sangre”, es decir, de la cantidad o porcentaje de sangre indígena que una persona tenía según su línea ancestral. Paralelamente, como ambos grupos poseían esclavos en el seno de sus respectivas estructuras sociales, y por ende habían enfrentado a los Estados de la Unión en la Guerra Civil, una vez consumada su derrota debieron buscar la forma de incorporar a ese sector sometido y brindarles la ciudadanía norteamericana.

La nueva situación coyuntural abrió paso a nuevos conflictos en dos direcciones. Por un

lado, los provocados entre los “libertos” insertos en las respectivas comunidades y los indígenas, en una lucha de los primeros por su reconocimiento dentro de las mismas, lo que provocó una dualidad entre las nociones de raza y nación. Puesto que cada uno de los grupos aludidos estaban notoriamente condicionados por una de estas nociones, la incorporación de los sectores esclavizados a la comunidad indígena, produciría una transformación dentro de la misma de cara al ulterior reconocimiento de la ciudadanía norteamericana. Por otro lado, aquellos generados entre los pueblos originarios y el Gobierno Federal. Muchos giraban en torno al establecimiento de la ciudadanía, basándose en criterios relativos a la posibilidad de demostrar el peso de la sangre. En conjunto, los elementos expresados generaron sucesivos episodios judiciales que se extendieron en el tiempo, hacia finales del siglo XX y comienzos del XXI.

Al mismo tiempo, el reordenamiento territorial señalado permitió la disponibilidad de nuevos terrenos bajo los cuales se fundó el Estado de Oklahoma, el cual adoptó una Constitución fuertemente determinada por concepciones segregacionistas, al consolidarse una población que, en su mayoría, estaba compuesta por ciudadanos “blancos”, en contraposición de los sectores originarios, que no constituían alrededor de una décima parte de sus habitantes.

En décadas posteriores, se llevan a cabo medidas similares en cuanto a la asignación de tierras en Hawái, tendientes a otorgar

individualmente la propiedad de la misma a los aborígenes y que, junto con los casos de los mexicano-estadounidenses, constituyen el núcleo argumental de los últimos tres capítulos de la obra. En estos casos, la autora se concentra en la idea del pasaje de “nación a raza”, proceso fuertemente imbuido por el fenómeno de la inmigración. El caso hawaiano forma parte de las aventuras imperiales de Estados Unidos emprendidas hacia finales del siglo XIX, y merece especial atención ya que se aplicó un mecanismo similar al descrito en los párrafos precedentes relativos al otorgamiento de tierras que, asimismo, estuvo determinado por elementos arbitrarios vinculados a la sangre que establecieron de forma nítida quién era “nativo”.

Por su parte, para el caso de los mexicano-estadounidenses, en una época en la que la ciudadanía estadounidense era prerrogativa de los “hombres blancos”, el Tratado de Guadalupe Hidalgo de 1848 otorgó la ciudadanía a los mexicanos de los territorios cedidos a los Estados Unidos como parte de los acuerdos de paz luego de la guerra con México (1846-1848). A pesar de ello, el nuevo grupo integrado fue percibido por el conjunto de la sociedad norteamericana como ciudadanos de segunda, reflejando una clara tensión entre las disposiciones que marca la ley y las prácticas culturales que efectivamente ejercieron las comunidades localmente, lo cual generó el terreno fértil para el surgimiento de otro tipo de disputas judiciales. Este último es un ejemplo más que brinda la autora en los que se percibe la “operatoria inconsciente del concepto de raza”, materializada en acciones concretas que afectan directamente a los individuos y

dan cuenta de su raigambre en la sociedad, excediéndose del plano meramente jurídico. El caso *Ricardo Rodríguez*, que da cuenta de un inmigrante mexicano residente en Estados Unidos por diez años que se presentó en la ciudad de San Antonio para solicitar su naturalización, ilustra la situación previamente mencionada, ya que continuaban operando las prácticas raciales que buscaban caracterizarlo bajo categorías como “indio” o “español”, a pesar de que el individuo se negaba a aceptarlas. Es así como al ser discriminado según su identidad racial indígena por los testimonios y los escritos apoyados por etnólogos durante el proceso judicial, finalmente logró revertir el proceso a su favor en la Corte, resultando plausible el otorgamiento de la ciudadanía amparándose en las disposiciones del Tratado aludido anteriormente, sentando así un precedente para futuros casos que corrían en la misma dirección.

En consecuencia, a pesar de que a mediados del siglo XX se flexibilizaron los requisitos para adquirir la ciudadanía en los Estados Unidos, Ariela Gross concluye que la idea de raza ha sido un concepto maleable a lo largo de la historia. Para Gross, ello constituye un aspecto “trágico y condicionante”, ya que las sucesivas disposiciones legales en tanto que establecieron una jerarquía racial que fue adaptando el racismo al contexto inmediato, impactaron sobre el sentido común de las personas. En consecuencia, se produce una operación inconsciente que perdura hasta nuestros días, en donde la noción de “raza”, lejos de desaparecer, ha ido virando de un carácter científico al que ya no se le pretende asignar, trasladándose y ocultándose en el plano cultural. Es por ello que la obra

referenciada representa un invaluable aporte al campo de la historia de las ideas y la historia cultural, y las discusiones sobre la construcción de ideología y consenso.

A causa del devenir histórico y la vigencia que las ideas lindantes con la identidad racial tienen en los Estados Unidos en la actualidad, como así también las nociones de libertad, igualdad, propiedad y derechos civiles, se indica la presente obra, fundamentalmente para disciplinas tales como historia y antropología cultural, focalizando en su contenido fuertemente reflexivo sobre cómo pensar las principales problemáticas de la sociedad norteamericana actual, en la que perviven residualmente muchos de estos componentes que efectivizan en la práctica relaciones sociales condicionadas por una jerarquía social que opera mecánicamente en el inconsciente de las personas, y que se traducen concretamente en actos discriminatorios destinados hacia las distintas minorías.

Finalmente, el amplio abanico de casos y la enorme variedad de fuentes judiciales citados por la autora a lo largo de su investigación, permiten obtener valoraciones acerca de los actores que llevan a cabo dichos procedimientos, especialmente en lo que respecta a la astucia y las estrategias adoptadas por jueces y abogados a la hora de interpretar la ley y dictar sentencia o elaborar una defensa del acusado. Por tanto, la presente obra es altamente recomendable para ser analizada en el ámbito del derecho.